



## CONOZCA LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Mediante Decreto con rango, valor y fuerza de Ley publicado en la Gaceta Oficial número 5.891 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, se reforma parcialmente la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. A continuación destacamos los aspectos de mayor relevancia contenidos en la misma:

- i. Se excluyen de la competencia de la Tesorería de Seguridad Social, las facultades referidas a la administración, recaudación, distribución, e inversión de los recursos provenientes del régimen prestacional de vivienda y hábitat, facultades que son transferidas al Banco Nacional de la Vivienda y Hábitat.
- ii. El Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat será financiado con los aportes fiscales, los remanentes netos de capital destinados a la seguridad social, los aportes parafiscales y las cotizaciones obligatorias de los trabajadores en relación de dependencia y demás afiliados, los cuales serán considerados ahorros obligatorios para garantizar el acceso a la vivienda a las personas de escasos recursos y de quienes tengan capacidad de amortizar créditos con o sin garantía hipotecaria.
- iii. Las cotizaciones constituyen contribuciones especiales obligatorias, cuyo régimen está

sujeto a la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, a excepción de las correspondientes al Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, las cuales estarán sometidas a la ley especial.

- iv. Se establece que en las cotizaciones del régimen prestacional de vivienda y hábitat, se tomará en cuenta el salario integral para realizar el cálculo, el cual deberá ser recaudado por el Banco Nacional de la Vivienda y Hábitat, mediante las operaciones financieras calificadas a tal efecto.
- v. Se ratifica que la base contributiva para el cálculo de las cotizaciones, tendrá como límite inferior el monto del salario mínimo obligatorio y como límite superior diez (10) salarios mínimos, los cuales podrán modificarse gradualmente.
- vi. Para el régimen prestacional de vivienda y hábitat, se establece únicamente el salario mínimo obligatorio como límite inferior, a fin de no excluir de éste a los trabajadores que superen los diez (10) salarios mínimos.

Las modificaciones a la ley entran en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.



**Reporte legal**  
**Conozca los aspectos más**  
**relevantes de la Reforma**  
**a la Ley Orgánica del**  
**Sistema de Seguridad**  
**Social**  
**Agosto 2008**

Castillo & Duque, e indicando siempre su fuente u origen en forma destacada.  
**© 2008 Hoet Peláez Castillo & Duque. Todos los Derechos Reservados.**

**Hoet Peláez Castillo & Duque**  
**Abogados**

**Oficinas (Offices):**

Centro San Ignacio, Torre Kepler  
Av. Blandín, La Castellana  
Caracas - Venezuela  
Tel.: +58 212 201.8611 / 263.6644  
Fax: +58 212 263.7744  
E-Mail: [infolaw@hpcd.com](mailto:infolaw@hpcd.com)

**Web Site:** [www.hpcd.com](http://www.hpcd.com)

**Dirección Postal (Mailing Address)**

**International (International):**

CCS 13031  
P.O. Box 025323  
Miami, Florida 33102-5323 U.S.A.

**Venezuela:**

Apartado 62.414, Caracas 1060-A

**Contacto:**

**Jorge Acedo**

E-Mail: [jacedo@hpcd.com](mailto:jacedo@hpcd.com)  
Telf.: +58 212 201 8505

**María Elena Subero**

E-Mail: [msubero@hpcd.com](mailto:msubero@hpcd.com)  
Telf.: +58 212 201 8541

**John Tucker**

E-Mail: [jtucker@hpcd.com](mailto:jtucker@hpcd.com)  
Telf.: +58 212 201 8615

El objetivo del Reporte Legal es proveer información a los clientes y relacionados de **Hoet Peláez Castillo & Duque**. Los artículos de este Reporte reflejan los puntos de vista de sus respectivos autores y no persiguen suministrar asesoría legal. Los lectores no deberían actuar sobre la base de la información contenida en este Reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los artículos de Reporte Legal pueden ser reproducidos, total o parcialmente, previa autorización escrita de Hoet Peláez